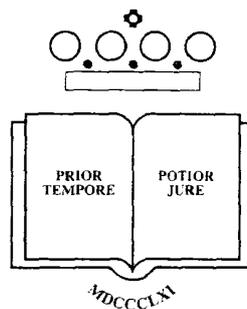


10460



Registro Mercantil de Madrid

Certificación



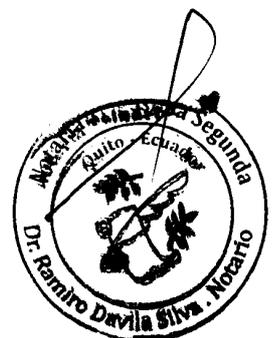
Paseo de la Castellana, 44
28046 Madrid

EL QUE SUSCRIBE, REGISTRADOR MERCANTIL DE MADRID

CERTIFICO: Que a petición expresa de DOÑA ANA MARIA GARCIA LLORENTE, solicitando certificación literal de la Sociedad "LUMEJAM INMOBILIARIA SL", he examinado los libros del Archivo de este Registro de mi cargo, de los cuales resulta:

PRIMERO: Que lo que sigue es fotocopia fiel y exacta de todas las inscripciones practicadas en este Registro Mercantil, referentes a la sociedad denominada "LUMEJAM INMOBILIARIA SL", obrantes al folio 1 y siguientes, del tomo 18112 de la Sección 8ª, hoja M-313266:

[A large diagonal line is drawn across the page, likely indicating that the content of this section is a photocopy or has been redacted.]



REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
18117	8	0	M-313266

NOTAS MARGINALES

Nº DE OPORT. INSCRIP. 1

AMPLIADO EL CAPITAL SOCIAL SEGUN CONSTA EN LA INSCRIPCION 3 DE ESTA HOJA. MADRID A 21 DE NOVIEMBRE DE 2011.

'LUMEJAM INMOBILIARIA S.L.' - B83425629, con domicilio en CALLE AGUSTIN DE BETHENCOURT 19 de MADRID, comienza sus operaciones el día veintisiete de Septiembre de dos mil dos y se rige por los siguientes Estatutos:

TITULO I

Denominación, objeto, duración y domicilio.

ARTICULO 1: Bajo la denominación de "LUMEJAM INMOBILIARIA, S.L.", queda constituida una Compañía Mercantil de la naturaleza que aquella denominación expresa, que se regirá por las normas contenidas en estos Estatutos y las disposiciones legales correspondientes.

ARTICULO 2: La Sociedad tendrá por objeto:

- 1.- La compra, venta, administración, gestión y explotación, bien directamente o en arrendamiento, de todo tipo de bienes inmuebles sean rústicos o urbanos, y patrimonios.
 - 2.- La promoción, parcelación, reparcelación, planificación, construcción y edificación, por sí misma o a través de terceros, tanto en suelo rústico como urbano, llevando a efecto urbanizaciones, sus instalaciones, adecuaciones al medio ambiente, zonas deportivas, comerciales y de servicios.
- Las actividades enumeradas podrán también ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otras sociedades con objeto análogo.

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad.

ARTICULO 3: Tiene duración indefinida y dará comienzo a sus operaciones el mismo día del otorgamiento de la escritura de constitución.

El cierre del ejercicio social se efectuará el día treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO 4: Su domicilio queda fijado en Madrid, calle Agustín de Bethencourt, número 19.

El Organismo de Administración podrá establecer, suprimir o trasladar las Sucursales, Agencias y Delegaciones y Representaciones o establecimientos industriales, mercantiles o comerciales de cualesquiera clase en cualesquiera otras poblaciones de España o del extranjero, en cuanto lo permitan las disposiciones vigentes.

Asimismo podrá el Organismo de Administración trasladar el domicilio social dentro del mismo término municipal.

TITULO II

Capital Social y Participaciones Sociales.

ARTICULO 5: Su capital, enteramente suscrito y desembolsado, es de 60.000 Euros, dividido en 1.000 participaciones sociales de 60 Euros, de valor nominal cada una, iguales, acumulables e indivisibles, que no tendrán el carácter de valores, no podrán estar representadas por medio de títulos ni anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones y, estarán numeradas correlativamente a partir de la unidad.

ARTICULO 6: Las participaciones sociales son libremente transmisibles inter vivos en favor de socios o de ascendientes, descendientes, cónyuges de los mismos o a favor de sociedades pertenecientes al mismo grupo.

Las demás quedarán sometidas a las restricciones que establece el artículo 79 de la Ley, a cuyo fin las comunicaciones y notificaciones que en el mismo se contienen deberán realizarse por carta certificada con aviso de recibo.

ARTICULO 7: Igual derecho de adquisición preferente se dará en favor de socios y Sociedad en las transmisiones derivadas de procedimientos judiciales o administrativos, a cuyo efecto se aplicarán las normas contenidas en el artículo 31 de la Ley.

La adquisición de participaciones sociales por sucesión hereditaria confiere al heredero o legatario la condición de socio. Ello no obstante, en el supuesto de que los herederos o legatarios no fuesen el cónyuge o descendientes, los socios sobrevivientes, tendrán derecho a adquirir, en proporción a su respectiva participación si fuesen varios

los interesados, las participaciones del socio fallecido, abonando al contado al adquirente hereditario el valor real de las mismas al momento del fallecimiento, determinado conforme a lo dispuesto en el artículo 100. Dicho derecho deberá ser ejercido en el plazo máximo de tres meses desde la comunicación a la Sociedad de la adquisición hereditaria.

TITULO III

Régimen de Administración de la Sociedad.

ARTICULO 8: La voluntad de los socios, expresada con los ~~modos~~ establecidos en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, para los ~~diversos~~ supuestos, regirá la vida de la sociedad. La mayoría se formará necesariamente en Junta General.

Tendrá el carácter de Junta General Ordinaria la que deberá reunirse dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la distribución del resultado.

Todas las demás Juntas tendrán la consideración de Extraordinarias.

La Junta deberá ser convocada mediante carta certificada, con aviso de recibo, dirigida a cada uno de los socios, al domicilio que estos hubiesen destinado a tal fin y, en su defecto al que resulte del Libro Registro de Socios, con los requisitos fijados en el artículo 46 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

ARTICULO 9: El Organismo de Administración podrá consistir, a elección de la Junta General: en un Administrador Único, varios Administradores, que no podrán exceder de cinco, que actúen solidaria o conjuntamente, o en un Consejo de Administración integrado por un mínimo de tres y un máximo de doce miembros.

Los cargos se ejercerán por plazo INDEFINIDO, todo ello sin perjuicio de poder ser cesados en cualquier momento, por acuerdo en Junta General de los socios que representen la mayoría del Capital Social.

ARTICULO 10: La gestión y representación de la sociedad, en juicio y fuera de él correspondará, según cual sea la modalidad del Organismo de Administración elegido:

- a) Al Administrador Único.
- b) A todos y cada uno de los Administradores Solidarios.
- c) Mancomunadamente a dos Administradores de entre los nombrados conjuntamente.
- d) Al Consejo de Administración de forma colegiada.

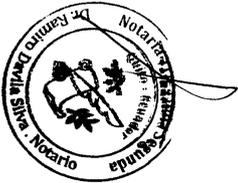
ARTICULO 11: El cargo de administrador será gratuito.

No obstante lo anterior, en caso de que éstos realicen trabajos laborales en régimen de dependencia o profesionales, tendrán derecho a la retribución que libremente estipulen, retribución a la que, en consecuencia, se le aplicará la normativa general extrasocietaria.

ARTICULO 12: Si la administración y representación de la sociedad se atribuye a un Consejo de Administración, este constará, al menos, de un Presidente y facultativamente de un Vicepresidente. También se nombrará un Secretario y facultativamente un Vicesecretario, aunque estas últimas designaciones podrán recaer en quienes no ostenten la cualidad de Consejeros.

Las convocatorias se harán por el Presidente o, en su caso, por el Vicepresidente, bien por propia iniciativa o bien a solicitud de cualquier Consejero. En este último caso, la convocatoria deberá llevarse a cabo dentro de los diez días siguientes a la fecha de dicha solicitud.

La convocatoria se hará por telegrama y con cinco días de antelación al menos, a la fecha de la reunión, indicando el lugar y los asuntos a tratar. Entre la fecha de la convocatoria y la fecha de celebración de la reunión del Consejo, no podrá haber un plazo superior a quince días. No serán necesarias tales formalidades, si el Consejo al completo acuerda por unanimidad celebrar sesión.



El Consejo quedará válidamente constituido con la asistencia, por presencia o representación, de la mitad más uno de sus miembros, adoptándose los acuerdos por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión. No obstante ello, la designación de los Consejeros Delegados o de los miembros del Consejo que han de integrar la Comisión Ejecutiva requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes de aquél. Si el Consejo hiciere uso de su facultad de nombrar una Comisión Ejecutiva o uno o varios Consejeros delegados, han de indicar su régimen de actuación.

El presidente tendrá en caso de empate voto dirimente.

La representación se justificará, sin perjuicio de otros modos, por carta o autorización personal, y deberá ser a favor de otro Consejero.

ARTICULO 14.- El Presidente o, en su caso el Vicepresidente, dirigirá las deliberaciones, expone acerca de los asuntos a tratar cuando considere conveniente o necesario, oyendo a todos los Consejeros que deseen intervenir, concediendo la palabra sucesivamente a todos ellos, dando fin a las intervenciones cuando considere suficientemente debatido el asunto a tratar, haciendo un breve resumen de las opiniones vertidas y sometiéndolo seguidamente el asunto en cuestión a la oportuna votación y proclamando su resultado. De la misma manera se procederá con el resto de los asuntos a debatir.

En las reuniones del Consejo podrán tratarse cualesquiera asuntos, aunque no consten en el orden del día.

ARTICULO 15.- Queda vedada la posibilidad de ejercer cargos en esta Sociedad a cuantas personas estén incurso en prohibiciones, incapacidades o incompatibilidades, especialmente, en cuanto a estas últimas, en las comprendidas en la Ley 12/1995 de 11 de mayo y Leyes 7/1984 y 14/1995 de la Comunidad Autónoma de Madrid, y demás disposiciones legales aplicables.

TITULO IV

Otras Disposiciones.

Artículo 16.- El Organo de Administración está obligado a formular, dentro del máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio, las cuentas anuales propuestas de aplicación del resultado.

Cualquier socio tendrá derecho a obtener, a partir de la convocatoria, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de someterse a la aprobación de la misma, así como el informe de los auditores de cuentas, cuyo derecho se mencionará en la propia convocatoria.

Durante el mismo plazo el socio o socios que representen, al menos, el cinco por ciento del capital podrán examinar por sí o en unión de experto contable, los documentos que sirvan de soporte y antecedentes de las cuentas anuales de la Sociedad, sin que el derecho de la minería a que se nombre auditor de cuentas con cargo a la Sociedad impida o limite este derecho.

Los beneficios líquidos de la Sociedad, después de formada las reservas obligatorias y las voluntarias que se acuerden, se repartirán en proporción a su participación en el capital social.

Artículo 17.- La Sociedad se disolverá por acuerdo de los socios o por cualquiera de las causas previstas en la Ley.

Artículo 18.- En todo lo no previsto en estos Estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada de 23 de Marzo de 1995.

CONCURRIERON AL OTORGAMIENTO: -----

DON JOSE JAVIER MAÑAS RUEDA, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, calle Costa Brava número 16 y con D.N.I. y N.I.F. número 1.383.840-E -----

DOÑA ISABEL MARIA SANTOS MARTÍN, mayor de edad, casada, vecina de Madrid, calle Blasco de Garay número 41 y con D.N.I. y N.I.F. número 5.373.881-T. -----

Y DOÑA MARIA LUCIA SAEZ RODRÍGUEZ, mayor

de edad, casada, vecina de Madrid, calle Costa Brava número 16 y con D.N.I. y N.I.F. número 50.301.370-W. -----

INTERVIENEN: -----

1.- DON JOSE JAVIER MAÑAS RUEDA, como representante de CONTROLIBER S.A., en nombre y representación de la Sociedad PUBLIMUN S.A. Unipersonal domiciliada en Madrid, calle Cincin número 23 y con C.I.F. número A-79309811, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Pedro F. Conde Martín de Hijas el día 23 de Noviembre de 1989 con el número 2.972 de su protocolo; adaptados sus Estatutos Sociales a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, mediante escritura otorgada ante el también Notario de Madrid, Don Carlos del Moral Carro el día 29 de Noviembre de 1991 con el número 1.395 de su protocolo e INSCRITA en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 2.029, folio 38, hoja número M-36152, inscripción 3ª. -----

Se halla legitimado para este otorgamiento como persona física que representa al Administrador Único, la sociedad CONTROLIBER S.A., domiciliada en Madrid, calle Cincin número 25 y con C.I.F. número A-78889094; constituida mediante escritura de 29 de Agosto de 1988 ante el Notario de Madrid, Don Pedro F. Conde Martín de Hijas, con el número 1887 de su protocolo, habiendo aumentado su capital en virtud de escritura otorgada ante el mismo Notario el día 20 de Diciembre de 1991 con el número 2887 de su protocolo y modificado sus Estatutos en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Miguel Ángel García Ramos Irujalde, el día 27 de Mayo de 1993 con el número 1076 de su protocolo, INSCRITA en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 6739, libro 0, folio 135, sección 8ª, hoja número M-109769, inscripción 4ª. La Sociedad CONTROLIBER S.A. fue nombrada por plazo de cinco años Administradora Única de PUBLIMUN S.A. en la Escritura de dimisión y nombramiento de cargo y declaración de unipersonalidad otorgada en Madrid el día 2 de Abril de 2.001 ante el Notario de Madrid, Don Gerardo Muñoz de Dios con el número 2.146 de su protocolo y que causó la inscripción 7ª. -----

Exhúbe copia autorizada de dicha escritura y el Notario autorizante, de conformidad con el artículo 98.1 de la Ley 24/2001 hace constar que, a su juicio, las facultades que tiene el representante en virtud de esa escritura son suficientes para la constitución de la sociedad.

Asevera el compareciente que la Sociedad a la que representa existe, que no ha variado la personalidad jurídica de la misma y que sus facultades representativas se hallan plenamente vigentes. -----



REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
18112	8		M-313266
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.
<p>HAN CESADO COMO ADMINISTRADORES SOLIDARIOS DOÑA MARIA LUCIA SAEZ RODRIGUEZ Y DOÑA ISABEL MARIA SANTOS MARTIN, por la inscripción 28. Madrid, a 20 de julio de 2010.</p>			1



54
55
56
57
58
59
60
61
62

2.- DOÑA ISABEL MARIA SANTOS MARTÍN en su propio nombre y en representación de la Compañía Mercantil de carácter UNIPERSONAL denominada MONOSOPRON S.L. domiciliada en Madrid, calle Blasco de Garay número 41 y con C.I.F. número B-61526448; constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada en Barcelona el día 28 de Noviembre de 1.997 ante el Notario Don Ignacio Manrique Plaza con el número 4712 de su protocolo; declarada su unipersonalidad mediante acta autorizada por dicho Notario Sr. Manrique Plaza el día 12 de Febrero de 1.998, bajo el número 589 de su protocolo; trasladado su domicilio social al actual por otra escritura otorgada en Madrid el día 18 de Enero de 2000 ante el Notario Don Gerardo Muñoz de Dios, con el número 291 de su protocolo. INSCRITA en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 16.349, folio 74, sección 8, hoja número M-61526448.

Se halla legitimada para este otorgamiento en virtud de poder conferido a su favor mediante escritura otorgada en Madrid el día 17 de Septiembre de 2.002 ante el Notario Don M. Alfonso González Delso con el número 4818 de su protocolo y que causó la inscripción 3ª de esta sociedad, al folio 80 del tomo 16349.

Exhibe copia autorizada de dicha escritura, pendiente de inscripción en el Registro Mercantil en el momento del otorgamiento, y el Notario autorizante, de conformidad con el artículo 98.1 de la Ley 24/2001 hace constar que, a su juicio, las facultades que tiene el representante en virtud de esa escritura son suficientes para la constitución de la sociedad.

Asevera la compareciente que la Sociedad a la que representa existe, que no ha variado la personalidad jurídica de la misma y que sus facultades representativas se hallan plenamente vigentes.

3.- Y DOÑA MARIA LUCIA SAEZ RODRIGUEZ, en su propio nombre y derecho, y que comparece a los solos efectos de aceptar el cargo que más adelante se dirá.

El capital social se fija en SESENTA MIL (60.000) EUROS dividido en 1.000 participaciones, de SESENTA (60) EUROS de valor nominal cada una de ellas, iguales acumulables e indivisibles, numeradas correlativamente del 1 al 1.000, ambos inclusive, totalmente suscrito y

No figura registrada la denominación social de esta compañía según certificación del Registro Mercantil Central número 190124/2002 que se inserta. Los actos o contratos celebrados por la administración con terceros antes de la inscripción de la sociedad y dentro del ámbito de sus facultades se consideran automáticamente asumidos por la sociedad por el mero hecho de su inscripción en este Registro. Los señores otorgantes se confieren poder recíproco para que puedan subsanar cualquier posible defecto de calificación registral. El importe de las participaciones sociales ha sido ingresado en la cuenta corriente abierta a nombre de la sociedad en el Banco BSN BANIF, SA, según resulta de las certificaciones expedidas por dicha entidad el día 27 de Septiembre de 2002, y que se insertan en el documento presentado. EN SU VIRTUD INSCRIBO LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD 'LUNEJAM INMOBILIARIA SL', ASI

de desembolsado y que se asignan a los socios del siguiente modo:--

PUBLIMÚN S.L. UNIPERSONAL aporta a la sociedad la cantidad de TREINTA MIL (30.000) EUROS, y en su pago se le asignan 500 participaciones números 1 al 500, ambos inclusive.

MONOSOPRON S.L. UNIPERSONAL aporta a la sociedad la cantidad de TREINTA MIL (30.000) EUROS, y en su pago se le asignan 500 participaciones números 501 al 1.000, ambos inclusive.

El importe de sus respectivas aportaciones ha sido ingresado en la caja social, en metálico, antes de este acto, según acreditan los comparecientes con la certificación bancaria que se inserta

Los señores comparecientes, dando a este acto el carácter de Junta General Universal acuerdan por unanimidad que la Sociedad sea regida por dos Administradores Solidarios, nombrando por tiempo indefinido para dicho cargo a DOÑA MARIA LUCIA SAEZ RODRIGUEZ y DOÑA ISABEL MARIA SANTOS MARTIN, cuyas circunstancias personales constan en la comparecencia

Las nombradas, aceptan y toman posesión de dicho cargo, manifestando no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades legales vigentes, especialmente las de la Ley 12 de 11 Mayo de 1995, y Ley 14/95 de 21 de Abril de la Comunidad Autónoma de Madrid.

queda prohibido ocupar y en su caso, ejercer cargos en esta sociedad, a todas aquellas personas declaradas incompatibles en la forma y condiciones establecidas en el artículo 6 de la Ley 14/95 de 21 de Abril de la Comunidad Autónoma de Madrid.

A los efectos prevenidos en el artículo 65 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la Junta autoriza expresamente a los Administradores designados, para que puedan dedicarse, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituye el objeto social.

COMO LA TOTAL SUSCRIPCION Y DESEMBOLO DEL CAPITAL SOCIAL, ADJUDICACION DE PARTICIPACIONES, NOMBRAMIENTO DEL ORGANOS DE ADMINISTRACION Y SU ACEPTACION.- HABIENDOSE CUMPLIDO LO PREVISTO EN EL ARTICULO 185.6 DEL RRM.. ASI RESULTA DE Primera Copia de la escritura autorizada por el Notario de MADRID, CACHON BLANCO JOSE ENRIQUE, el día 27 de Septiembre de 2002, con el número 2002/1445 de su protocolo. Presentada copia en este Registro con el número 1/2002/81911 el día nueve de Octubre de dos mil dos, según Asiento de Presentación 297, del Diario 1248. Madrid a veintiuno de Octubre de dos mil dos. Hons. S/M y L. D.

9
10 NOMBRAMIENTO DE MIEMBRO DE ORGANOS DE ADMON.
11 CESE DE MIEMBRO DEL ORGANOS DE ADMON.
12
13 Remitidos al R.M.C. los datos
14 reglamentarios dentro del plazo
15 previsto en el artículo 384 RRM
16

HAN CESADO EN SUS CARGOS

Doña María Lucía Sáez Rodríguez

Don José Luis Ángel Mazuelas Angulo

Mazuelas Angulo

1-27-2010

1-27-2010

1-27-2010

1-27-2010

1-27-2010

1-27-2010

1-27-2010

1-27-2010

1-27-2010

1-27-2010

1-27-2010

1-27-2010

1-27-2010

1-27-2010

1-27-2010

1-27-2010

1-27-2010

1-27-2010

1-27-2010

1-27-2010

1-27-2010

1-27-2010

1-27-2010

1-27-2010

1-27-2010

1-27-2010

1-27-2010

1-27-2010

1-27-2010

1-27-2010

1-27-2010

1-27-2010

1-27-2010

1-27-2010

1-27-2010

1-27-2010

1-27-2010

1-27-2010

1-27-2010

1-27-2010

1-27-2010

1-27-2010

1-27-2010

1-27-2010

1-27-2010

1-27-2010

1-27-2010

1-27-2010

1-27-2010

1-27-2010

1-27-2010

1-27-2010

1-27-2010

1-27-2010

1-27-2010

1-27-2010

1-27-2010

1-27-2010

1-27-2010

1-27-2010

1-27-2010

1-27-2010

1-27-2010

1-27-2010

1-27-2010

1-27-2010

1-27-2010

1-27-2010

1-27-2010

1-27-2010

1-27-2010

1-27-2010

1-27-2010

1-27-2010

1-27-2010

1-27-2010

1-27-2010

1-27-2010

1-27-2010

1-27-2010

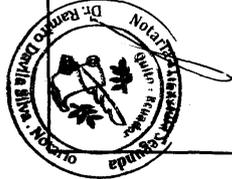
2

'LUMEJAM INMOBILIARIA SL'.- Don JOSE LUIS ANGEL MAZUELAS ANGULO, en nombre y representación de la sociedad de esta hoja, como ADMINISTRADOR SOLIDARIO de la misma, debidamente facultado y llevando a cumplimiento lo acordado por la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL de fecha 10 DE MAYO DE 2010, celebrada en el domicilio social, según resulta de certificación inserta, en la que consta la aprobación del acta de la misma, ha otorgado la escritura que se inscribe, en la que se eleva a público los acuerdos adoptados por unanimidad, en dicha reunión, que son los siguientes: I.- Se acuerda por unanimidad CESAR a las señoras Doña MARÍA LUCÍA SÁEZ RODRÍGUEZ y Doña MARÍA ISABEL SANTOS MARTÍN, cuyos demás datos ya constan, en su cargo de Administradoras Solidarias de LUMEJAM INMOBILIARIA SOCIEDAD LIMITADA con expresa aprobación de su gestión. Las señoras Doña MARÍA LUCÍA SÁEZ RODRÍGUEZ y Doña MARÍA ISABEL SANTOS MARTÍN, ambas presentes en el acto de la reunión de la junta general universal y extraordinaria de Socios, se dieron por notificadas de su cese en el cargo de administradoras Solidarias de LUMEJAM INMOBILIARIA SOCIEDAD LIMITADA. II.- Se acuerda por unanimidad nombrar por tiempo INDEFINIDO como Administradores Solidarios de LUMEJAM INMOBILIARIA a Doña MARÍA LUCÍA SÁEZ RODRÍGUEZ, mayor de edad y de nacionalidad española, casada, vecina de Madrid, con domicilio en la calle de la Costa Brava, número 16 y provista de DNI y NIF, número 50301370W, y a Don JOSE LUIS ANGEL MAZUELAS ANGULO, mayor de edad y de nacionalidad española, casado, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Blasco de Garay, número 41 y provisto de DNI y NIF, número 13083467D. La señora Sáez Rodríguez y el señor Mazuelas Angulo, presentes en el acto de la reunión de la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios, aceptaron los cargos para los que fueron designados expresando no hallarse comprendidos en causa alguna de incompatibilidad. La invocada certificación inserta, también figura suscrita, en prueba de conformidad, por los ADMINISTRADORES SOLIDARIOS salientes, Doña MARÍA LUCÍA SÁEZ RODRÍGUEZ y Doña MARÍA ISABEL SANTOS MARTÍN, cuya firma legitimó el Notario autorizante a los efectos del Artículo 111 del Reglamento del Registro Mercantil. EN SU VIRTUD INSCRIBO los expresados acuerdos de NOMBRAMIENTO DE MIEMBRO DE ORGANOS DE ADMON., CESE DE MIEMBRO DEL ORGANOS DE ADMON. Haciendo constar la NO inclusión de la/s persona/s nombrada/s inscritas por este asiento, en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil. - NO SE HA TENIDO EN CUENTA EL ERROR MATERIAL COMETIDO EN LA ESCRITURA Y EN LA CERTIFICACION QUE SE ELEVA A PUBLICO, RESPECTO A LA DENOMINACION DE LA SOCIEDAD YA QUE SEGUN CONSTA EN ESTE REGISTRO SE DENOMINA LUMEJAM INMOBILIARIA SL Y NO LUMEJAM INMOBILIARIA SL, CONSIGNANDOSE CORRECTAMENTE. Así resulta de la escritura autorizada por el Notario, de MADRID, VIGIL DE QUINONES PARGA FRANCISCO JAVIER el día 14 de junio de 2010, con el número 1829/2010 de su protocolo. Presentada copia en este Registro con el número 1/2010/89614 el día diecinueve de julio de dos mil diez en soporte papel, según Asiento de Presentación 530 del diario 2122.- Madrid a veinte de julio de dos mil diez : Hons. S/M y L. D.

3

'LUMEJAM INMOBILIARIA SL'.- DOÑA MARÍA LUCÍA SÁEZ RODRÍGUEZ, en nombre y representación de la sociedad de esta hoja, como ADMINISTRADORA SOLIDARIA de la misma, debidamente facultado y llevando a cumplimiento lo acordado por la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL de fecha 3 DE AGOSTO DE 2011, celebrada en el domicilio social, según resulta de certificación inserta, en la que consta la aprobación del acta de la misma, ha otorgado la escritura que se inscribe, en la que se eleva a público los acuerdos adoptados por unanimidad, en dicha reunión, que son los siguientes:

Seguendo. Aumentar el capital social en la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS (149.340 Euros), con cargo a la compensación de créditos, mediante la emisión y puesta en circulación de 2.489 nuevas participaciones de 60 (sesenta) euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 1.001 a la 3.489, ambas inclusive, con los mismos derechos políticos y económicos.
El capital social queda establecido en DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS (209.340 Euros).



REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
18-112			313266
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.

Las participaciones sociales emitidas, relativas a la ampliación de capital, copienven, una prima de suscripción de 273,0494174 euros por cada una de ellas, lo que hace un total de prima de suscripción de 679.628 euros, íntegramente desembolsados por el socio suscriptor e ingresada en la caja social.

Las participaciones emitidas, relativas a la ampliación de capital, son suscritas, previa renuncia presentada por todos los socios al derecho de suscripción preferente que pudiera corresponderles, y desembolsadas íntegramente, en la siguiente forma:

La sociedad GRAVIER E BEHEER BV de nacionalidad holandesa, domiciliada en Primengracht 701, 1017 JV Amsterdam, inscrita en el Registro de la Cámara de Comercio de Amsterdam al número 36.049.697, suscribe, la sociedad de las nuevas participaciones sociales de entidades, numeradas de la 1 a la 3.489, ambos inclusive, ambas inclusivas, por su valor nominal total de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS (149.340 Euros), mediante la compensación de créditos.

Se incorpora a la escritura un informe de fecha 2 de Agosto de 2011, suscrito por doña María Lucía Saez Rodriguez, del que resulta:

PRIMERO:

Que examinada la contabilidad social resulta a cargo de la sociedad el crédito que se detalla a continuación, el que tiene el carácter de líquido, vencido y exigible.

ACREEDOR	FECHA	IMPORTE	VCTO	CONCEPTO
GRAVIER E BEHEER BV	1/10/2007	€18.940,00	31/05/2011	PRESTAMO MERCANTIL

TERCERO:

que los datos de los créditos antes mencionados concuerdan exactamente con los reflejados en la contabilidad social.

Y a los efectos previstos en el art. 301.1 y 2 de la Ley de Sociedades de Capital, y para su puesta a disposición de los socios de la entidad, expido el presente informe-certificación en Madrid a 3 de agosto de 2011. A LOS EFECTOS DE SUBSANAR EL INFORME QUE QUEDÓ PROTOCOLIZADO A LA ESCRITURA OTORGADA EN MADRID EL 2 DE AGOSTO DE 2011 ANTE EL NOTARIO DON JOSE ENRIQUE CACHON BLANCO CON EL NÚMERO 3654 DE SU PROTOCOLO.

Queda, por tanto, el capital social totalmente suscrito y desembolsado y liberadas todas las participaciones en que está dividido.

Hace constar el Órgano de Administración que la titularidad de las participaciones representativas del aumento de capital se ha hecho constar en el Libro Registro de Socios, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 104 de la Ley de Sociedades de Capital.

Tercero.- Por virtud de todo lo anterior, se acuerda igualmente por unanimidad, modificar el artículo 5º de los Estatutos Sociales por los que se rige la sociedad, que en adelante tomará la siguiente redacción:

"ARTICULO 5.- Su capital, enteramente suscrito y desembolsado, es de DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS (209.340 Euros), dividido en 3.489 participaciones sociales de 60,00 Euros de valor nominal cada una de ellas, iguales, acumulables e

indivisibles, que no tendrán el carácter de valores, no podrán estar representadas por medio de títulos ni asociaciones en común, ni denominarse acciones y que están numeradas de la 1 a la 3.489, ambas inclusive."

b) Adjudicación y desembolso

Declara la compareciente:

1. Que las nuevas participaciones sociales han sido adjudicadas a los respectivos titulares; que su identidad, y numeración de las participaciones asignadas constan en la unidad certificación; así como que dicha titularidad se ha hecho constar en el Libro Registro de socios.

2. Que el aumento de capital acordado ha sido íntegramente desembolsado en los términos previstos mediante compensación de créditos.

c) Compensación de créditos

Manifiesta la compareciente:



1. Que, a efectos de lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley de Sociedades de Capital, el acuerdo se adoptó a la vista del informe mencionado en el citado artículo. Referido informe, incorporo a la presente.

2. Que todos los créditos aportados son vencidos, líquidos y exigibles.

3. Que la relación de acreedores y fecha en que fueron contrados los respectivos créditos resulta del citado informe

Se acompaña copia de la escritura autorizada el día 27 de Octubre de 2011 por el notario de Madrid don Jose Enrique Cachon Blanco numero 3296 de su protocolo en la que comparece Doña Maria Lucia Saez Rodriguez en nombre y representación de la sociedad de esta hoja, como ADMINISTRADORA SOLIDARIA de la misma, quien sustituye la certificación de los acuerdos adoptados por la Junta General Universal celebrada el día 3 de Agosto de 2011 contenidas en la certificación inserta en la escritura de aumento de capital objeto de la presente inscripción mediante nueva certificación que se inserta de dichos acuerdos que son los que han quedado consignados.-Se inserta Declaracion de Inversion extranjera en sociedades no cotizadas, sucursales y otras formas de inversion, modelo D-1A.- El Notario hace constar que ha identificado al titular real. Ley 10/2010.- EN SU VIRTUD INSCRIBO los expresados acuerdos de AMPLIACION DE CAPITAL.- Así resulta de la escritura autorizada por el Notario JOSE ENRIQUE CACHON BLANCO, de MADRID el día 3 de agosto de 2011, con el número 2654/2011 de su protocolo. Se inscribe en unión de: (1) Escritura otorgada ante el Notario CACHON BLANCO JOSE ENRIQUE con fecha 27 de octubre de 2011, Número 3296/2011 de su protocolo de MADRID. Presentada copia en este Registro con el número 1/2011/136600 el día dieciséis de noviembre de dos mil once en soporte papel, según asiento de Presentación 944 del diario 2252.- Madrid a veintinueve de noviembre de dos mil once.-

'LUMEJAM INMOBILIARIA SL'.- DON JOSE LUIS ANGEL MAZUELAS ANGULO en nombre y representación de la sociedad de esta hoja, como Administrador Único de la misma, debidamente facultado y llevando a cumplimiento lo acordado por la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA y UNIVERSAL de Socios celebrada en el domicilio social en fecha 20 DE ENERO DE 2012, según resulta de certificación inserta expedida por el compareciente en la representación que ostenta, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO 111 RRM suscrita además por el Administrador solidariosaliente Doña Maria Lucia Sáez Rodríguez, cuyas firmas legítimas el Notario autorizante, en la que consta la aprobación del acta de la misma, ha otorgado la escritura que motiva este asiento, en la que eleva a público los acuerdos adoptados por unanimidad, en dicha reunión, que son los siguientes: PRIMERO: Queda aceptada la renuncia, como Administradores Solidarios de Don JOSE LUIS ANGEL MAZUELAS ANGULO y Doña MARIA LUCIA SAEZ RODRIGUEZ. Los Administradores Solidarios salientes, D. José Luis Ángel Mazuelas Angulo y Dña. María Lucía Sáez Rodríguez, presentes en este acto, se dan por notificados, y renuncian a sus respectivos derechos de oposición, a efectos de lo establecido en el artículo 111 del Reglamento del Registro Mercantil.- SEGUNDO: Queda nombrado como Administrador Único de la Compañía, con carácter INDEFINIDO, con todas las facultades que legal y estatutariamente se atribuyen al cargo, el siguiente: Don JOSE LUIS ANGEL MAZUELAS ANGULO, ciudadano español, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, Calle Agustín de Bethencourt nº 19 y con DNI 13083467D. Dicho señor, acepta el cargo, promete desempeñarlo con lealtad y diligencia; asegura no estar incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad legal para ejercerlo, especialmente las de la Ley 12/1995 de 11 de mayo y Leyes 7/1984 y 14/1995 de la Comunidad Autónoma de Madrid.- El Notario hace constar que ha identificado al titular real. Ley 10/2010.- EN SU VIRTUD INSCRIBO los expresados acuerdos de RENUNCIA DE ADMINISTRADORES SOLIDARIOS Y, NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR UNICO Y SU ACEPTACION.- Haciendo constar la NO inclusión de la/s persona/s nombrada/s inscritas por este asiento, en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.- Así resulta de la escritura autorizada por el Notario de MADRID, JOSE ENRIQUE CACHON BLANCO, el día 25 de enero de 2012, con el número 294/2012 de su protocolo.- Presentada copia en este Registro con el número 1/2012/12358 el día treinta de enero de dos mil doce en soporte papel, según Asiento de Presentación 1218 del diario 2274.- Madrid a uno de febrero de dos mil doce. Hons. 5/M.

'LUMEJAM INMOBILIARIA SL'.- Doña Ana-María García Llorente como Administradora Única de esta Sociedad, eleva a público los acuerdos adoptados por unanimidad en la Junta Universal celebrada en el domicilio

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



MIEMBRO DE ORGANO ADM.
DIMISION MIEMBRO DEL ORGANO DE ADMINIS

5

REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.
<p>Remitidos al R.M.C. los datos reglamentarios dentro del plazo previsto en el artículo 384 RRM</p>			
<p>social el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL ONCE, cuyo acta fue aprobada por unanimidad al término de la reunión según certificación inserta, siguientes: 1.º.- Se acepta la dimisión presentada por el actual Administrador único, DON JOSÉ-LUIS-ÁNGEL MAZUELAS ANGULO.- 2.º. Se acuerda que la sociedad sea regida y administrada por un Administrador Único, y se nombra Administradora Única por tiempo indefinido a DOÑA ANA-MARIA GARCIA LLORENTE, mayor de edad, viuda, administrativa, vecina de Fuenlabrada (Madrid), con domicilio en la calle Suiza número 3 y con D.N.I. y N.I.F. número 50679187-K, quien ejercerá todas las facultades que al órgano de administración le corresponden. La nombrada acepta y toma posesión de dicho cargo, manifestando no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades legales vigentes, especialmente las de la Ley 5/2006 de 10 de abril y Ley 14/95 de 21 de Abril de la Comunidad Autónoma de Madrid.- Se acompaña documento suscrito en Madrid el 21 de Marzo de 2012 por Don José-Luis Ángel Mazuelas Angulo, cuya firma legitimó el Notario de Madrid Don José Enrique Cachon Blanco, que queda archivado bajo el número 7290, por que hace constar que DIMITE del cargo de Administrador Único de la Sociedad de esta hoja.- EN SU VIRTUD INSCRIBO los expresados acuerdos de CESE Y NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.- Haciendo constar la NO inclusión de la/s persona/s nombrada/s inscritas por este asiento, en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil. El Notario y/o el compareciente manifiestan que la sociedad carece de titular real.- ASI RESULTA de copia de la escritura autorizada por el Notario de MADRID, MANUEL MELLADO RODRIGUEZ, el día 23 de marzo de 2012, con el número 1999/2012 de su protocolo.- Presentada en este Registro con el numero 1/2012/44899 el día diez de abril de dos mil doce en soporte papel, retirada el día veintisiete de abril de dos mil doce, vuelta a presentar con el número 1/2012/60886 el día once de mayo de dos mil doce en soporte papel, según Asiento de Presentación 763 del Diario 2295.- Madrid a treinta de mayo de dos mil doce.</p>			



SEGUNDO: Que se encuentran depositadas en este Registro Mercantil las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios de 2002 al 2011, ambas inclusive.

TERCERO: Y que en la propia hoja no figura inscrita la Disolución ni la Liquidación de la Sociedad de la que se certifica, por lo que continua VIGENTE según este Registro.

Y para que conste y no existiendo en el libro diario asiento alguno relativo a documento pendiente de inscripción que se refiera a la Sociedad de la que se certifica expido la presente que va extendida en 9 hojas de papel timbrado de este Registro, números: del 6696115 al 6696123, ambas incluidas, y la firmo en Madrid a veinte de Octubre de dos mil doce.

EL REGISTRADOR



Presentada en el Libro Diario de Certificaciones con el asiento número 78829/2012.

Hons. s/m.

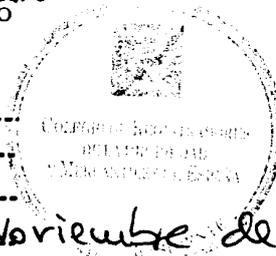
JOSE TORRES GARCIA
DECANO-PRESIDENTE EN FUNCIONES DEL COLEGIO
DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTILES DE ESPAÑA

Hago constar: Que legitimo la firma que
antecede de Doña M. S. DOLORES

ESTELLA HOYOS
Registrador Mercantil de
MADRID

por ser, al parecer, la suya.

Madrid, a veintiocho de Noviembre de 2012



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País: Country/Pays:		España	
El presente documento público This public document/Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par		TORRES GARCIA, JOSE	
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de		DECANO-PRESIDENTE EN FUNCIONES	
4. y está revestido del sello / timbre bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de		COLEGIO DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD Y MERCANTILES DE ESPAÑA	
Certificado Certified/Attesté			
5. en at/à	MADRID	6. el día the/le	12/12/2012
7. por by/par	JEFE DE NEGOCIADO		
8. bajo el número Nº/sous nº	2012/75089		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:		10. Firma: Signature: Signature:	Firma válida RAMOS REAL, ESPINOZA 



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Código de verificación de la Apostilla (*): AP:LJ2c-R4eX-fAWK-qzKp

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Verification code of the Apostille (*): AP:LJ2c-R4eX-fAWK-qzKp

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante : <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Code de vérification de l'Apostille (*): AP:LJ2c-R4eX-fAWK-qzKp

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
EN APLICACIÓN a la Ley Notarial BOY TE
Este es una copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 11 foja (s) útil (es)

Quito a, - 4 MAR. 2013



(*) Juego de caracteres del código de verificación / Verification Code Characters Set / Ensemble de caractères du code de vérification:

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 0123456789 Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO